

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Juzgado Primero Laboral Circuito de

Cúcuta

Rad Juzgado: 54-001-31-05-001-2018-00056-00

Partida Tribunal: 18564

Demandante: Daniel Rojas Puerto y otros

Demandada (o): CI Bulk Trading Suramérica Ltda. y otros

Tema: CULPA PATRONAL

Ref.: traslado de pruebas documentales

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

San José de Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

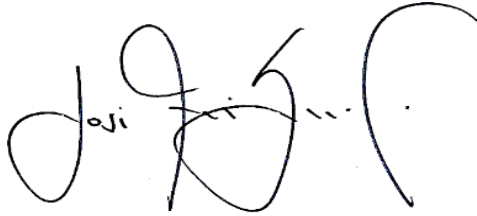
Teniendo en cuenta que los documentos aportados por el apoderado judicial del demandante mediante correo electrónico del ocho (08) de marzo del año en curso, son necesarios para resolver el recurso de apelación en los términos del art. 83 del CPT y de la SS modificado por el art. 41 de la Ley 712 de 2001, este Tribunal en su Sala Laboral dispone su incorporación como prueba al expediente.

En tal virtud, se hace necesario que por Secretaría de esta Sala, se corra traslado a la demandada de dicha documentación, consistente en (i) dos constancias laborales expedidas por la empresa CI Bulk Trading Sur América, S.A.S. y (ii) un acuerdo de voluntades suscrito por las partes en conflicto, para que se pronuncie sobre los mismos, con el fin de cumplir cabalmente con los principios de publicidad, contradicción y debido proceso.

Por lo anterior, se le concede un término de tres (03) días a la parte demandada a partir de la notificación, para que se pronuncie si lo

considera pertinente y una vez surtido este término, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

MAGISTRADO PONENTE



ELVER NARANJO

MAGISTRADO



NIDIAM BELÉN QUINTERO GÉLVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 031, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de marzo de 2021.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

RAD. JUZGADO: 54-405-31-03-001-2016-00190-00

PARTIDA TRIBUNAL: 18532

DEMANDANTE: RICARDO ALBERTO GIRALDO LOPEZ

ACCIONADOS: JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN y PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS S.A.S.

TEMA: accidente laboral – pago por indemnización total y ordinaria de perjuicios por enfermedades laborales – mesada adicional para pensión especial de Vejez.

Ref.: traslado de pruebas documentales.

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

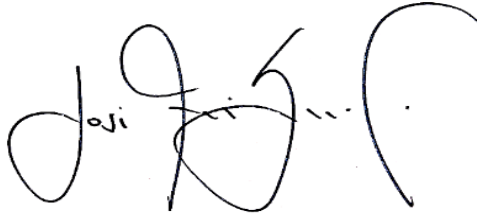
San José de Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que los documentos aportados por el apoderado judicial del demandante mediante correo electrónico del ocho (08) de marzo del año en curso, son necesarios para resolver el recurso de apelación en los términos del art. 83 del CPT y de la SS modificado por el art. 41 de la Ley 712 de 2001, este Tribunal en su Sala Laboral dispone su incorporación como prueba al expediente.

En tal virtud, se hace necesario que por Secretaría de esta Sala, se corra traslado a las partes de dicha documentación, referentes a: **(i)** la resolución SUB338366 del 11 diciembre de 2019 expedida por COLPENSIONES para el reconocimiento de la pensión de invalidez a favor del señor Giraldo López y **(ii)** una carta de autorización dirigida a PROTECCIÓN de retiro de cesantías a favor del señor Giraldo López, expedida por el Gerente de PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS S.A.S., el señor Daniel Gelves Estévez fechada el 24 de septiembre de 2019, para que se pronuncien sobre las mismas, con el fin de cumplir cabalmente con los principios de publicidad, contradicción y debido proceso.

Por lo anterior, se les concede un término de tres (03) días a las partes a partir de la notificación, para que se pronuncien si lo consideran pertinente y una vez surtido este término, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO PONENTE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO



NIDIAM BELÉN QUINTERO GÉLVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 031, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de marzo de 2021.



Secretario